

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y SST, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES DE APROBACIÓN A MONTO FIJO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE BOSA”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) al contrato cuyo objeto es la elaboración de los estudios, diseños y demás trámites de aprobación a monto fijo, así como la ejecución de las obras de construcción bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable para la construcción de un parque en la localidad de Bosa. Este proyecto tiene como propósito generar un espacio público adecuado que contribuya al esparcimiento, la integración social y la práctica de actividades deportivas y recreativas, respondiendo a las necesidades del sector y a las solicitudes de la comunidad.

El parque será diseñado teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las características del entorno, e incluirá la adecuación integral del área mediante el desarrollo de estudios y diseños, el trazado y construcción de senderos peatonales, la instalación de mobiliario urbano, la disposición de zonas verdes y la implementación de juegos infantiles y demás elementos que permitan su adecuado funcionamiento.

La ejecución del proyecto contempla el desarrollo de todas las fases requeridas, desde la elaboración de los estudios y diseños técnicos hasta la construcción y puesta en funcionamiento del parque, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad del espacio público.

En este marco, la interventoría tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento, control y verificación al cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a los requisitos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales establecidos. Asimismo, deberá verificar que el contratista adelante de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente todos los trámites y gestiones requeridas ante las entidades del Distrito Capital y las empresas de servicios públicos competentes, tales como la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), el IDRD, el IDU, el DADEP, Gas Natural, Enel - Codensa, EPM Bogotá, ETB, EAAB y el Jardín Botánico, entre otras, garantizando el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas por dichas entidades dentro de los plazos establecidos.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA realizará el seguimiento integral al contrato de obra que se celebrará como resultado del proceso de selección correspondiente, cuyo objeto es ***“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES DE APROBACIÓN A MONTO FIJO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE BOSA”*** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico y en los documentos del proceso. En este sentido, el contratista será responsable tanto de la elaboración de los estudios y diseños requeridos como de la ejecución de las obras necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del parque, mientras que la interventoría ejercerá el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), verificando que todas las actividades se desarrollen conforme a la normatividad vigente, a los requisitos establecidos por la entidad y a las condiciones contractuales definidas para el proyecto.

Los documentos que conforman el proceso de contratación, incluyendo los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución, y demás insumos técnicos y jurídicos, están disponibles en la plataforma mencionada y deben ser tenidos en cuenta por el futuro interventor como elementos fundamentales para el seguimiento y control del contrato de obra.

2.1 Alcance

El alcance de la interventoría en el presente contrato comprende el seguimiento y control integral a las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios, diseños y demás trámites de aprobación, así como a la ejecución de las obras de construcción del parque en la localidad de Bosa. Estas responsabilidades se fundamentan en la experiencia profesional y en la normativa vigente en Colombia, e incluyen la verificación permanente del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, legales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el contrato. En este sentido, la interventoría deberá ejercer labores de supervisión, control y acompañamiento durante todas las etapas del proyecto, desde la fase de estudios y diseños hasta la ejecución de las obras, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la correcta materialización del parque como espacio público funcional y de calidad para la comunidad de la localidad de Bosa.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
1. Verificación Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la ejecución conforme a los diseños y especificaciones técnicas. - Control de calidad de materiales y procesos constructivos. - Verificación del cumplimiento normativo (urbanístico, ambiental, accesibilidad, etc.).
2. Seguimiento Administrativo y Legal	<ul style="list-style-type: none"> - Validación del cumplimiento contractual del contratista. - Revisión de pólizas, licencias, permisos y autorizaciones requeridas. - Seguimiento al cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
3. Control Financiero	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de actas parciales y finales de obra. - Validación de cantidades ejecutadas vs. presupuesto. - Seguimiento al uso adecuado de recursos y prevención de sobrecostos.
4. Control del Cronograma	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión del avance físico vs. cronograma de obra. - Emisión de alertas ante retrasos. - Evaluación y recomendación de medidas correctivas o prórrogas justificadas.
5. Gestión Integral del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Canal de comunicación técnica entre la entidad y el contratista. - Reporte de novedades, riesgos o incumplimientos. - Coordinación con entidades y empresas de servicios públicos.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
	- Verificación del cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo.

2.2 Localización

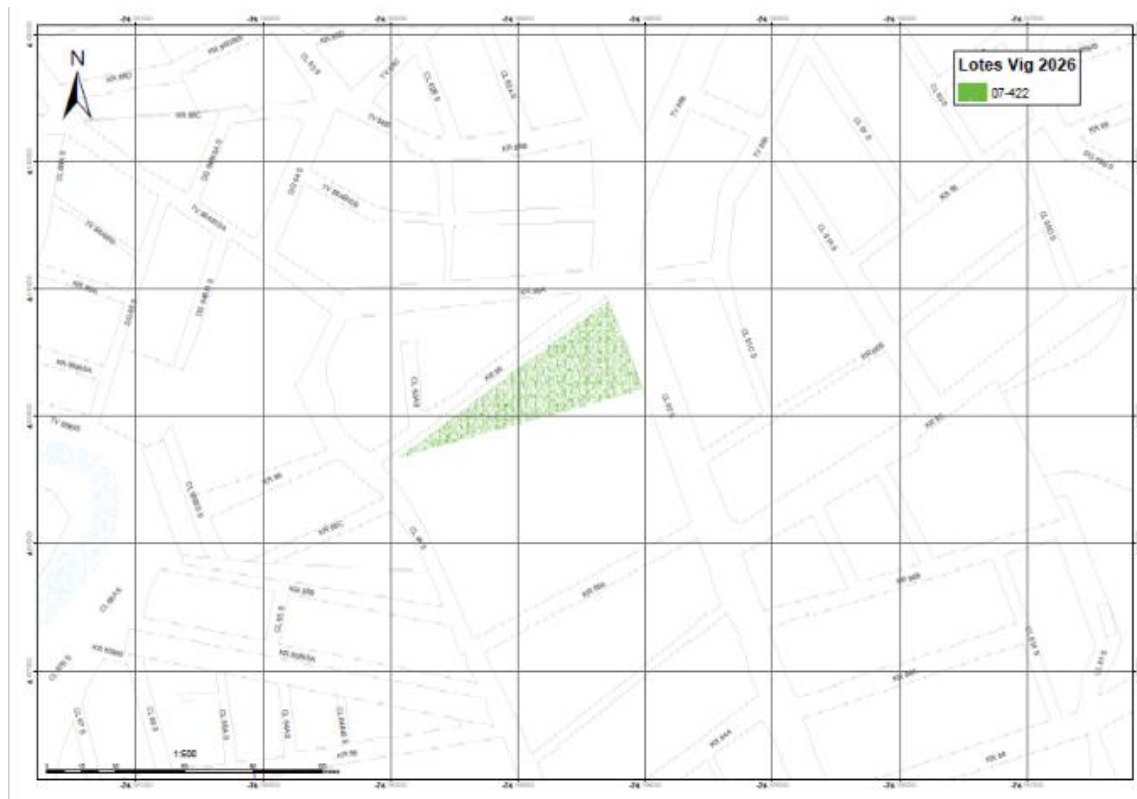


Imagen 1. Plano Localización espacial parque Código 07-422.

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	DIRECCIÓN	UPZ
07-422	VECINAL	URBANIZACIÓN MARSELLA	CL 62 SUR 85B 57	BOSA OCCIDENTAL

El parque objeto de intervención, no se encuentra amparado con pólizas de estabilidad de obra vigentes y no ha sido priorizado por otras entidades para su intervención física, de tal forma que, se garantiza que el FDLB podrá intervenir de forma adecuada y pertinente el parque priorizado.

2.3 Necesidad

El proyecto se ajusta a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y establece que "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación ciudadana, así como la relación con las corporaciones públicas de elección popular en todos los niveles, vigilando el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas relativas al espacio público en el Distrito Capital". Esta normativa subraya la importancia de crear y mantener espacios públicos para garantizar el bienestar de la comunidad y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

En este contexto, la Alcaldía Local de Bosa tiene la misión de coordinar y apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, promover la participación ciudadana y fomentar la convivencia

y resolución de conflictos. Esta misión se extiende a la promoción del desarrollo territorial y el fortalecimiento de la organización comunitaria.

El espacio público es un elemento clave en la vida urbana, actuando como un articulador de la sociedad al proporcionar lugares para la interacción y la construcción de comunidad. En este sentido, la infraestructura de parques en Bosa es fundamental para garantizar la accesibilidad y el disfrute de estos espacios por parte de los ciudadanos, promoviendo la apropiación de las zonas comunes.

El mejoramiento y dotación de estos espacios son esenciales para consolidar un entorno urbano inclusivo y equitativo. La construcción de parques no solo favorece la recreación activa, pasiva, cultural y deportiva, sino que también contribuye al desarrollo físico y social de la población, optimizando el uso del tiempo libre y fortaleciendo el tejido social.

Sin embargo, la infraestructura de parques en Bosa presenta deficiencias en cantidad, calidad y acceso. Muchos parques existentes no cuentan con la infraestructura necesaria o están en mal estado de conservación, lo que dificulta su disfrute por parte de la comunidad. Incluso, en algunas áreas, la infraestructura de parques es inexistente, lo que requiere una intervención urgente para garantizar su funcionalidad.

Ante esta situación, se llevó a cabo una consultoría para la recuperación de parques vecinales y de bolsillo, enfocándose en áreas subutilizadas y en las necesidades expresadas por la comunidad. Este esfuerzo está alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, denominado "Bogotá Camina Segura", que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fortalecer el tejido social a través de proyectos estratégicos y metas específicas.

En cuanto al desarrollo de infraestructura deportiva, **el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene el proyecto No. 2838, "Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura"**, que tiene como objetivo la construcción de 3,000 m² de parques de proximidad, lo cual incluye la dotación necesaria para su adecuada utilización y el cual enmarca la justificación técnica y financiera de la presente formulación.

2.4 Aspectos que justifican la necesidad

En la localidad de Bosa se ha identificado una notoria fragmentación del espacio público construido. Actualmente, los espacios de permanencia son insuficientes para garantizar cobertura equitativa en todos los sectores y UPZ/UPL de la localidad, además de estar desconectados entre sí por la limitada presencia de elementos articuladores. Esta situación se traduce en una baja conectividad a nivel local y en la carencia de infraestructura adecuada que facilite el uso efectivo del espacio público por parte de todos los grupos poblacionales, incluidos niños, niñas, jóvenes, personas mayores y ciudadanos con discapacidad.

A esta realidad se suma el deterioro progresivo de muchas áreas existentes, provocado tanto por el uso inadecuado como por el desgaste natural del tiempo. Como resultado, los parques de la localidad presentan deficiencias significativas en sus condiciones espaciales, evidenciadas en la falta de mobiliario urbano, el mal estado de pisos y senderos, escasa arborización, y un mantenimiento general deficiente. Estas condiciones limitan el desarrollo pleno de actividades recreativas, deportivas, culturales y de contemplación.

Con la entrada en vigor del Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013, las alcaldías locales asumieron la competencia directa para intervenir parques de escala vecinal y de bolsillo—una responsabilidad que antes era compartida con el IDRD. Frente al alto déficit de zonas verdes en la localidad, la Alcaldía Local de Bosa ha direccionado sus esfuerzos hacia la atención de espacios con mayores necesidades, priorizando obras de calidad e incorporando mobiliario urbano moderno y funcional, ajustado a las demandas reales de la comunidad.

En línea con los lineamientos de inversión de la administración distrital actual, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa destina un porcentaje de su presupuesto a la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de las zonas recreo deportivas del territorio. Para garantizar el cumplimiento técnico, jurídico, financiero y ambiental de los proyectos de infraestructura, es fundamental que la ejecución de estos contratos de obra cuente con una interventoría conformada por un equipo interdisciplinario que asegure el seguimiento riguroso de cada fase del proceso constructivo

2.5 Criterios de elegibilidad y viabilidad

En el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Local y en concordancia con los lineamientos del **Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024–2027**, el presente contrato de interventoría tiene como objetivo garantizar la supervisión y el control efectivo de las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios, diseños y demás trámites de aprobación, así como con la ejecución de las obras de construcción de un parque en la localidad de Bosa. Para ello, se deberán verificar los criterios de elegibilidad, viabilidad técnica y cumplimiento normativo establecidos por las entidades distritales competentes, asegurando que el proyecto se estructure y ejecute de acuerdo con las condiciones del entorno, las necesidades del sector y los estándares técnicos, presupuestales y legales vigentes.

La interventoría desempeñará un papel fundamental en el seguimiento y verificación de que el contratista desarrolle de manera adecuada los estudios y diseños requeridos, gestione oportunamente los trámites y aprobaciones ante las entidades competentes y ejecute las obras conforme a los documentos técnicos aprobados, garantizando condiciones de calidad, sostenibilidad, accesibilidad y funcionalidad del espacio público. De esta manera, se promoverá el uso eficiente de los recursos públicos y se contribuirá al fortalecimiento del espacio público y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Bosa.

Según el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas – “Sector cultura, recreación y deporte”, Se tiene en cuenta:

Versión Resumida:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque “X”):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>El proyecto deberá contemplar la construcción de parques, que impliquen diseños arquitectónicos propios y su planteamiento espacial responde a un programa, a un estudio de las necesidades de descentralización de la ciudad en materia deportiva, recreativa y de actividad física. Adicionalmente, sus características físicas deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial para el sector en el que se localiza el predio o inmueble.</p> <p>El diseño se debe fundamentar en lo dispuesto en el artículo 90 del POT en lo relacionado con Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, en donde especifica la tipología de la siguiente manera:</p> <p>Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan</p>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
Componente de gasto (marque "X"):	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	<p>soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.</p> <p>Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.</p> <p>...</p> <p>Atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, y con el fin de propiciar recorridos seguros, accesibles, autónomos, sostenibles, limpios y equitativos, con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, en especial para las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores y personas con discapacidad, el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció cuatro criterios de diseño, así: (i) accesibilidad, (ii) vitalidad, (iii) seguridad y (iv) conectividad ambiental</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, con el fin de promover la diversidad de las actividades en los parques y conformar vocaciones, el artículo 123 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableció las siguientes tipologías de parque: (i) contemplativo, (ii) lúdico, (iii) cultural y (iv) deportivo; y señaló que la "(...) <i>Secretaría Distrital de Planeación determinará los parámetros para la definición de la tipología de parques, así como la asignación de la escala a la que pertenecen, mediante el Manual de Espacio Público.</i>"</p> <p>...</p> <p>NOTA: Revisar al detalle las condiciones definidas para la interpretación e intervención de parques según las definiciones del POT vigente para Bogotá</p>			
Lista de opciones elegibles	<p>Opción elegible 1: Construcción de Parques de la red de proximidad, que incluyan todas las etapas del proceso.</p> <p>Opción elegible 2: Estudios técnicos de construcción asociados al análisis territorial para formular proyectos.</p>			
Criterios de elegibilidad	<p>Los proyectos deben cumplir los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto aporta al cumplimiento de las metas y los objetivos del plan de desarrollo local. 2. El proyecto cuenta con la matriz de priorización de intervención en diseño y construcción que involucre aspectos técnicos, sociales e institucionales. 			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	<p>3. El proyecto verifica las intervenciones que se hayan efectuado con anterioridad por parte del Fondo de Desarrollo Local, el Instituto de Recreación y Deporte, entidades públicas, o privados.</p> <p>4. El proyecto verifica el uso del suelo, su destinación e identifica las afectaciones que puede tener el predio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación ambiental: Consultar si el predio objeto de intervención se encuentra total o parcialmente en áreas destinadas a la protección ambiental, con el fin de proceder conforme a los lineamientos que determine la autoridad ambiental y generar un diseño arquitectónico coherente con el entorno. • Afectación patrimonial: Evaluar si el predio objeto de consulta se encuentra en el área de influencia de un Bien de Interés Cultural y en determinado caso elevar las consultas necesarias ante las entidades competentes para obtener los lineamientos básicos para su intervención y los avales que sean solicitados. • Afectación por Geotecnia y topografía: Dentro del Sistema Distrital de Parques, existen un sin número de parques que se encuentran afectados por fenómenos de movimiento en masa y/o condiciones topográficas adversas, inundación. • Afectación Hídrica: El Sistema Distrital de Parques es un componente de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad, por lo que en muchos casos los predios objeto de consulta respecto a su intervención pueden presentar afectaciones por zonas de ronda que tienen sus propios proyectos de intervención adelantadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente o en su defecto poseen lineamientos generales para su intervención, por lo que en los casos que se detecten afectaciones de éste tipo se deberá concertar lo pertinente con la autoridad ambiental. Así mismo existen redes subterráneas de Acueducto y Alcantarillado al interior de los parques, situación que requiere ser atendida en el proceso de diseño de los parques, en pro de su conservación. • Afectación por Plan Vial: En el Decreto 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de su cartografía se encuentran definidas una serie de trazados viales, por lo que se deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano los estudios y trazados definitivos de estas vías para su incorporación en los proyectos que se formulen. • Afectación por Redes: Al interior de la ciudad existen un sin número de predios afectados por redes de energía, gas, telefonía y acueducto, en estos casos se requiere estudiar cuidadosamente la actividad recreo deportiva a plantear, así como verificar minuciosamente si estas áreas se encuentran dentro del dominio público o son áreas privadas de cada 			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	empresa. <ol style="list-style-type: none"> 5. Los diseños del parque son aprobados por el IDRDR, como entidad administradora del sistema distrital de parques, tal como lo define el Decreto Distrital 493 de 2023. 6. El proyecto cuenta con el plano urbanístico debidamente aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se señalan las zonas de interés. 7. El proyecto cuenta con certificación expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público en el cual se señale el amojonamiento y las áreas de las zonas de interés y de igual manera se especifique su destinación, titularidad a favor del Distrito y uso como parque (zona recreativa/zona verde). 			
Criterios de Viabilidad	<p>Teniendo en cuenta la tipología asignada para los parques objeto de intervención, se deben desarrollar los diseños con base a lo establecido en el artículo 122 <i>“Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”</i> en donde señala los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Accesibilidad. 2. Vitalidad. 3. Seguridad. 4. Conectividad ambiental. <p>Asimismo, según lo establecido en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021, en donde establece los <i>“índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. En el diseño de los elementos del sistema existentes y de los que se generen en el marco del presente Plan, producto de proyectos públicos o de cesiones de cargas urbanísticas, se deberán implementar según su tipología, los índices para el manejo de superficies, coberturas vegetales y edificabilidad aquí señalados y calculados con respecto”</i></p> <p>En ese mismo sentido, se deberán aplicar los lineamientos definidos en el Manual de Espacio Público – Decreto Distrital 263 de 2023, y las especificaciones técnicas que determine el IDRDR.</p> <p>Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021 – POT - los diseños de los parques de proximidad, deberán contar con un proyecto específico. Este proyecto específico, deberá ser formulado con base en los lineamientos y contenido definidos en el citado POT, así como aquellos que establezca el IDRDR en el documento de vocación.</p> <p>La formulación del proyecto específico será competencia de la Alcaldía Local, con base en la vocación, establecida en el artículo 123 del POT y que especifica en cada caso el IDRDR. En ese orden de ideas, la vocación podrá ser:</p>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	1. Parque Contemplativo. 2. Parque Lúdico. 3. Parque Cultural 4. Parque Deportivo Por otra parte, la aprobación de los proyectos específicos para parques es una función que adelanta el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en el marco de las funciones que le han sido asignadas y en calidad de <i>Administrador</i> de dichos espacios, de acuerdo con el Decreto Distrital 493 de 2023.			

Es importante tener en cuenta, los elementos jurídicos que respaldan el presente capítulo y son la base a tener en cuenta dentro de la ejecución y consecución del proyecto:

1. Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”
2. Decreto Distrital 263 de 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”
3. Decreto Distrital 493 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Para mayor detalle de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas, verificar la información en: <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades/criterios-de-elegibilidad-viabilidad-y-de-enfoques-de-politicas-publicas-sector-cultura-2025-2028>

2.6 Conveniencia

En virtud de la normatividad legal vigente aplicable a la presente contratación, especialmente lo señalado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene el deber legal de contratar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra derivado de la Licitación Pública a través de una **INTERVENTORÍA**, para lo cual, en ampliación del principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación Estatal, en el Documento Técnico de Soporte (DTS) de la formulación y actualización del proyecto 2838 para la vigencia 2025, se dejó establecida la actividad de contratar la **INTERVENTORÍA** integral externa para la vigilancia en la ejecución de los trabajos de intervención integral de la construcción de 3000 m2 de parques de la red de proximidad.

Así entonces, El INTERVENTOR que resulte seleccionado en el presente proceso por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme a las reglas del procedimiento de escogencia establecido legalmente, deberá desarrollar la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, legal contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, a las actividades ejecutadas por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del proceso licitatorio.

La contratación, igualmente es conveniente considerando que con este propósito el Fondo de Desarrollo Local de Bosa apropió recursos del presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal (POAI 2025), afectando el rubro presupuestal y las demás condiciones financieras requeridas.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Es importante mencionar que, el rol de una interventoría en una obra pública tiene como enfoque principal ejercer vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, asegurando que este se desarrolle conforme a los diagnósticos, estudios y diseños, especificaciones técnicas, normas legales y condiciones pactadas en el contrato.

La interventoría actúa como garante de los intereses de la entidad contratante, verificando que el contratista cumpla con sus obligaciones y que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente.

Además, la interventoría tiene un rol preventivo y correctivo, ya que debe identificar posibles riesgos o desviaciones en el desarrollo del proyecto y proponer soluciones oportunas, teniendo como premisa el trabajo conjunto con la entidad.

Su enfoque también incluye la supervisión de la calidad de los materiales, el cumplimiento de los cronogramas de obra y la correcta aplicación de los recursos en relación con la ejecución y el adecuado manejo del presupuesto, contribuyendo así a que la obra cumpla con su propósito social, funcional y estructural, beneficiando directamente a la comunidad destinataria del proyecto.

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto son las siguientes:

- La INTERVENTORÍA tendrá a su cargo la ejecución integral de las funciones de supervisión para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), incluyendo aspectos logísticos, elaboración de informes y presentaciones, así mismo será responsable de controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la adecuada ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas. Todo lo anterior deberá realizarse con base en los principios rectores de la contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas contractuales, los pliegos de condiciones y demás documentos que dieron origen a la relación contractual entre el FDLB y el contratista.
- La INTERVENTORÍA responderá de manera civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento y/o incumplimiento de las funciones/obligaciones a su cargo, bien sean derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban, de la misma forma responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños al Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerzan sus actividades.
- La INTERVENTORÍA evaluará la labor que adelanta el Contratista, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, durante el proceso constructivo y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.
- La INTERVENTORÍA, debe velar por la permanencia durante las diversas actividades de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

- Por otro lado y teniendo en cuenta que el contrato principal, al cual se le realizará la presente INTERVENTORÍA, cuenta con actividades de estudios y diseños, las labores de INTERVENTORÍA se refieren a aquellas actividades relacionadas con el seguimiento y control de los mismos a partir del documento de Enfoque, Metodología y Programación requerido al Contratista para el inicio del contrato, la verificación de las actividades necesarias para el inicio de la ejecución de las obras tales como: PMT, PIGMA, y todos los planes y seguimientos necesarios en la etapa preliminar.
- Las Actividades para la ejecución del contrato se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. La INTERVENTORÍA, conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades y que se encuentra incluido dentro del valor global indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas.
- La INTERVENTORÍA se regirá por las obligaciones y procedimientos, los presentes Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de condiciones del presente proceso, para que en el plazo establecido se ejecute el objeto del contrato.
- Ninguna orden de la INTERVENTORÍA del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la INTERVENTORÍA entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.
- La INTERVENTORÍA deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato relacionando el desarrollo de actividades de la interventoría; dichos informes se deben entregar al Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) en medio físico y medio magnético. Una vez revisados los productos entregados por La INTERVENTORÍA, el Supervisor del FDLB es el encargado de avalarlos.
- La INTERVENTORÍA será aquella responsable de suministrar y cargar respectivamente, toda la información requerida para mantener actualizados los diferentes sistemas de información de la entidad con los datos del desempeño del o los contratos a cargo y con la periodicidad requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB).
- La INTERVENTORÍA deberá ejecutar los procesos establecidos en el presente anexo y en los documentos complementarios, como parte del mecanismo de control y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista de obra. Estos procedimientos constituyen el mínimo requerido para el cumplimiento de sus funciones; por tanto, el interventor, en el ejercicio de su responsabilidad técnica, deberá garantizar el control integral del proyecto, velando por el desarrollo total y correcto de la obra.
- Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y verificación de los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a La Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que La Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Interventoría Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la elaboración de un plan de seguimiento social, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Legal: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a La Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

NOTA: Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

A modo de detalle; el plazo del contrato resultante del presente proceso es de **SIETE (07) MESES**, contado a partir de la aceptación del acta de inicio y contempla dos etapas, etapa de estudios y diseños de tres (3) meses y etapa de ejecución de obra correspondientes a cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.1 FASES Y ETAPAS DEL CONTRATO

4.1.1 FASE 1: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades iniciales, correspondientes a los estudios y diseños se entienden iniciadas desde la firma del acta de inicio del contrato. La INTERVENTORÍA, en trabajo conjunto con el CONTRATISTA, conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades preliminares y de planeación, se encuentra incluido dentro del valor de la propuesta económica.

Esto bajo la consideración de que es el CONTRATISTA quien, con la suscripción del acta de inicio, asume la responsabilidad de la ejecución integral del objeto contractual, dentro del plazo y valor pactados, conforme a lo establecido en el contrato, sus anexos técnicos y demás documentos que hacen parte de la oferta, garantizando los amparos descritos en las pólizas, entre ellos la estabilidad y calidad de la obra a ejecutar.

➤ ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y A TENER EN CUENTA

La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista, hará las revisiones pertinentes a los estudios y diseños y diagnósticos junto con los requisitos y normativa vigente y las entidades competentes, así mismo, desarrollará de la mano las mesas técnicas necesarias para la socialización y validación de los mismos.

- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el Contratista y la Supervisión del contrato, realizará visitas técnicas de reconocimiento con el fin de verificar las condiciones actuales del terreno, el acceso al sitio y el cumplimiento de los criterios técnicos, urbanísticos y ambientales establecidos en los estudios y diseños previos del Parque.
- Se debe aclarar que el Contratista de obra será responsable de ejecutar las implantaciones, trazados y adecuaciones preliminares necesarias para el inicio de la construcción. La INTERVENTORÍA acompañará el proceso desde el punto de vista técnico, verificando la correcta aplicación de los diseños y emitiendo los conceptos técnicos requeridos en cada etapa.
- Si como resultado de las visitas de reconocimiento por parte del Contratista, la INTERVENTORÍA y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), se evidencian condiciones del terreno o hallazgos técnicos que requieran ajustes en la estrategia constructiva o en los diseños aprobados, estos deberán ser reportados formalmente al FDLB, quien evaluará la viabilidad y autorización para realizar los diagnósticos complementarios o las modificaciones necesarias.
- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el Contratista de obra, revisará el presupuesto asignado para la construcción del Parque. En caso de requerirse ajustes derivados de cambios en las condiciones del terreno, especificaciones técnicas o cantidades de obra, estos deberán ser analizados y avalados por la INTERVENTORÍA y la Supervisión del contrato antes de ser sometidos a consideración del FDLB.
- Asimismo, la INTERVENTORÍA, en conjunto con el Contratista, deberá verificar la ubicación precisa del predio destinado a la Casa de la Cultura, garantizando que las obras se ejecuten sobre el terreno debidamente viabilizado, conforme a los documentos de soporte y aprobaciones expedidas por las entidades competentes.
- La INTERVENTORÍA, el Contratista y el FDLB deberán gestionar ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) la apertura del PIN de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en

cumplimiento de la normativa ambiental vigente en Bogotá y dentro del cronograma establecido para la etapa preliminar del proyecto.

- Finalmente, la INTERVENTORÍA, en coordinación con el Contratista, deberá presentar y obtener aprobación de los siguientes instrumentos de gestión: Plan de Aseguramiento de la Calidad, Plan de Gestión Social, Programa de Manejo Ambiental de Obra (MAO) y Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a los requerimientos técnicos, normativos y contractuales establecidos para la construcción del Parque de Bosa.

NOTA 1: Al finalizar la etapa de diseño, el CONTRATISTA deberá tener aprobados por la Interventoría y viabilizados por el FDLB, el alcance de las intervenciones a desarrollar en el contrato y sus respectivos cronogramas de ejecución de obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los productos de diagnósticos que permitan adelantar la FASE DE EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma.

- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista deberá actualizar la información respecto a la titularidad del derecho de dominio ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la cual certifica el estado actual de pertenencia por parte de Bogotá D.C. para así viabilizar la intervención del parque priorizado en el presente contrato.

- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista debe generar aprobación de Un Plan de Inspección, medición y Ensayo que indique la cantidad y frecuencia de los ensayos que se requieran de conformidad con las actividades de obra a desarrollarse en cada Etapa del contrato de construcción.

- El informe de preliminares y planeación con las actividades ejecutadas en esta etapa, argumentos y definiciones del proyecto, deberán entregarse para revisión y aprobación de la Interventoría máximo cinco (5) días hábiles antes de finalizar el plazo previsto en el presente anexo para la ejecución de la Etapa preliminar, para posteriormente ser entregado al FDLB de acuerdo con el tiempo estimado para la presente etapa.

NOTA 2: El no cumplimiento de estos requisitos y lineamientos en esta etapa, así como el lapso de tiempo para su ejecución, será motivo de incumplimiento contractual y la Interventoría deberá conceptuar al FDLB sobre el hecho.

NOTA 3: En caso de que los estudios y diseños suministrados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) para la ejecución del contrato de obra no cumplan con los criterios técnicos mínimos requeridos para garantizar un desarrollo adecuado, seguro y eficiente del proyecto, dicha circunstancia no se considerará como una causal imputable a la Entidad. En tal situación, será responsabilidad del contratista de obra realizar, a su costo, los ajustes, complementaciones o reemplazos necesarios a dichos estudios y diseños, previa aprobación de la interventoría. Por su parte, la interventoría tendrá la obligación de revisar, validar y conceptuar técnicamente sobre la viabilidad de las modificaciones presentadas, dejando constancia escrita y debidamente sustentada de su análisis, en el marco de sus funciones de control técnico, legal y administrativo.

4.1.2 FASE 2: EJECUCIÓN

La INTERVENTORÍA deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente Anexo y demás anexos que lo complementan, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA de Obra en la aplicación de los procedimientos aquí descritos.

En complemento con todos aquellos procedimientos y deberes que a juicio del Interventor resulten pertinentes para el desempeño de sus funciones, por lo tanto, estos deberán estar orientados al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de Obra de los resultados previstos en el Contrato de Obra y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en la minuta del contrato de la respectiva Cláusula se iniciará la Etapa de ejecución.

Esta etapa tendrá una duración máxima de **CUATRO (4) MESES**, e inicia una vez concluidas las actividades propias de la fase preliminar, para determinar su finalización La INTERVENTORÍA, deberá emitir acta de terminación una vez concluido el tiempo contractual y acta de recibo final, una vez recibidas a satisfacción por su cuenta todas las actividades propias de la etapa de ejecución respectivamente.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA por eventuales retardos en la terminación y entrega para recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA y del FDLB.

➤ **ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y A TENER EN CUENTA**

Revisar y tener en cuenta, según lo estipulado en el anexo técnico del CONTRATISTA, las condiciones y características exigidas a la INTERVENTORÍA, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Visita al sitio de obra.
- b. Localización y replanteo.
- c. Comites de obra
- d. Informes semanales y mensuales (actividad propia de la interventoría)
- e. Analisis Precios Unitarios (APU)
- f. Aval de Actividades
- g. Bitacóra de obra
- h. Actas y Oficios de seguimiento o incumplimiento si aplica.
- i. Aprobación de actividades no previstas

ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En relación con las actividades no previstas vale la pena aclarar y justificar que, para el presente proceso se tendrá en cuenta:

El Contratista deberá justificar por escrito a la INTERVENTORÍA, según sea el caso, la necesidad de utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto, y conceptuar sobre la necesidad de los nuevos precios o ítems no previstos.

Así entonces, la INTERVENTORÍA, además de revisarlos y aprobarlos, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión debe remitidos al FDLB para concepto de aceptación.

La INTERVENTORÍA deberá presentar al FDLB como parte de los documentos soporte, el balance presupuestal del contrato incluyendo los precios no previstos, con su respectivo análisis, los cuales servirán como base para la aprobación de precios no previstos.

Adicionalmente, los precios de los insumos incluidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU) deberán corresponder a los insumos aprobados en la oferta o propuesta presentada por el Contratista de obra. O también pueden responder a los valores registrados en las bases de precios oficiales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), según la que resulte **aplicable y vigente al momento de la presentación**. En caso de que se utilicen precios distintos, estos deberán estar debidamente justificados mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado y/o un estudio de mercado técnico que sustente su razonabilidad. Asimismo, será obligatorio diligenciar y suscribir el Acta de Fijación de Precios, como parte del procedimiento de validación económica del proyecto.

CONTROL TÉCNICO A REALIZAR

Los siguientes controles son de carácter obligatorio para la INTERVENTORÍA, adicionales al control de propiedades mecánicas de materiales. La Interventoría deberá ordenar y verificar presencialmente los resultados de ensayos de laboratorio según las normas correspondientes (prefabricados, mezclas en obra, mampostería, elementos metálicos, etc.).

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos en los cuales la INTERVENTORÍA ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso (elementos prefabricados de concreto, de concretos premezclados o mezclados en obra, mampostería, y de elementos metálicos, losetas, etc).

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de construcción, exigiendo el estricto cumplimiento de este y de las especificaciones técnicas para los materiales.
- En ninguna circunstancia le es posible aceptar al INTERVENTOR materiales que no hayan sido previamente aprobados de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen y de acuerdo con la programación presentada al FDLB.
- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados por el Contratista de Obra.
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, el contrato principal, Apéndices y Anexos Técnicos, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras, los planos y documentos del proyecto a construir; elaborados por el contratista.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Someter a consideración del FDLB, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de estos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica, administrativa, financiera y legal.

NOTA: Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.
- Garantizar la implementación de los frentes de obras mínimos según minuta del contrato, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma y PDT vigente.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
- Presentar semanal y mensualmente, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la INTERVENTORIA, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

- Comunicar al FDLB en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. El FDLB podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea y vea convenientes.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al FDLB.
- Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el FDLB cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras y Garantizar la supervisión continúa a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto presentada por el Contratista y avalada por la Interventoría.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del FDLB o quien este designe. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.

4.1.3 FASE 3: RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

En la verificación de las Obras de Construcción, la INTERVENTORÍA verificará, entre otras que, las Obras de Construcción estipulados en los diseños de la consultoría se ajustan a los resultados esperados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), con base en lo establecido en el Contrato de Obra sus y Anexos; y en general que el CONTRATISTA de Obra haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Obra.

Así mismo, intervenir oportunamente y emprender las acciones necesarias que con lleven a que una vez se produzca la Terminación del Contrato de Obra, se obtenga la Liquidación del Contrato, cumpliendo los requisitos aplicables en los anexos del contrato, y aquellos otros requisitos establecidos por el FDLB en particular atendiendo y verificando que se cumpla lo estipulado en el Contrato de Obra, referente a la liquidación de dicho Contrato de Obra. Dentro de los entregables que debe entregar la Interventoría esta:

➤ ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y A TENER EN CUENTA

- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista deberá acompañar un recorrido en conjunto con la supervisión del contrato por parte del FDLB para la entrega de los parques construidos con todos los lineamientos dispuestos en los diseños e insumos necesarios del proyecto.
- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista y el FDLB deberán inscribir las actas de entrega de cada uno de los parques con el mobiliario respectivo y todas las actividades realizadas.
- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista y el FDLB deberá realizar la suscripción del Acta de recibo final, si en este punto se tienen observaciones a las obras ejecutadas estas deberán quedar consignadas en estas actas con un plazo de tiempo establecido para la atención por parte del constructor.
- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista entregara las bitácoras de obra al FDLB, debidamente diligenciadas y con las firmas de la Interventoría.
- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista entregara los manuales de mantenimiento de cada uno de los parques.

- La INTERVENTORÍA, en conjunto con el contratista entregara la hoja de vida de cada uno de los parques, con un riguroso registro fotográfico del mobiliario que se instaló y las actividades realizadas en el proyecto.
- La INTERVENTORÍA, en acompañamiento al contratista deberá velar que este, realice entrega a las empresas de servicios públicos las actividades ejecutadas en los parques según sea el alcance de cada una, deberá entregar al Jardín Botánico los individuos arbóreos que instale o que preserve, a la UAESP las luminarias y redes que instale y al IDRDR todos las áreas y mobiliario correspondiente, si es el caso necesario se deberá entregar al IDU los andenes asociados que requiera esta entidad.

4.1.4 FASE 4: LIQUIDACIÓN

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el CONTRATISTA junto con el Interventoría de procederá a realizar la liquidación del contrato. El Manual de Contratación (GCO-GCI-M003) y Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCIM004) de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece dentro de las obligaciones generales la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato y/o convenio dentro de los términos legales:

“...El supervisor proporcionara el borrador de acta de liquidación de forma eficiente y oportuna de los contratos a su cargo que vinculan a la Entidad o al Fondo de Desarrollo con el proveedor, verificando para el efecto, el balance final de ejecución material y presupuestal de la adquisición contratada...”

Se debe tener en cuenta que, para la correcta liquidación del contrato, **La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007** establecen los principios generales para la liquidación de contratos estatales, La liquidación debe realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos ", (o la norma que la adicione, modifique o subrogue), teniendo en cuenta el término que eventualmente hayan pactado las partes en el respectivo contrato/convenio acordado.

Por regla general, el plazo máximo para liquidar conforme la citada Ley es de 30 meses, contabilizado así:

En este sentido, por autonomía de la voluntad de las partes, el término principal para realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo será el establecido por la Entidad en los pliegos de condiciones y/o acordado en el contrato a suscribir. En todo caso, no existiendo dicho pacto, el artículo precitado prevé un término supletivo de 4 meses contados desde: a) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, b) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o c) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

Si no es posible efectuarla de manera bilateral entre las partes y de mutuo acuerdo, la Entidad Estatal tiene la competencia para realizar la liquidación, unilateralmente, durante el término de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente, o ante el silencio de estas, del vencimiento de los 4 meses supletivos establecidos por la Ley.

Por otra parte, si transcurren estos dos meses, y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, se podrá solicitar la liquidación judicial por el medio de control de controversias contractuales establecidos en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011[3], y que tiene un término de caducidad de dos años contados a partir de la expiración de los dos meses mencionados.

NOTA: No podrá realizarse la liquidación cuando las entidades hayan perdido la competencia para liquidar. La pérdida de competencia por el vencimiento del término legal sin que las partes liquiden de mutuo acuerdo, unilateral o judicialmente el contrato/convenio, por caducidad o por notificación del auto admisorio de la demanda que pretenda la liquidación

En caso de ser necesaria la actualización de la póliza del contrato y/o convenio supervisado; se deberá informar el estado del proceso de liquidación del mismo y solicitar al CONTRATISTA mediante oficio la actualización de los amparos que no se encuentren vigentes a la fecha propuesta para la liquidación.

Así mismo, para la presente etapa la INTERVENTORÍA deberá de manera conjunta con el contratista de obra entregar:

- ACTA DE TERMINACIÓN de Contrato de Obra e interventoría y ACTA DE RECIBO FINAL de obra e interventoría.
- Actualización de pólizas de acuerdo con los datos registrados en el acta de recibo final de obra y las directrices anteriormente mencionadas.
- Elaboración del informe final de obra, de acuerdo con los lineamientos del anexo respectivo, este debe estar aprobado la Interventoría
- Paz y salvos y/o Actas o documentos de entrega a las diversas Entidades Distritales de: redes de servicios públicos, arborización, zonas verdes, áreas de recaudo y demás entregas que se requieran.
- Generar la paz y salvos de los proveedores, subcontratistas y de más personal que laboro en el proyecto de forma directa, sin estos documentos no será posible la liquidación del Contrato.
- Entrega a Almacén.

5 FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$219.208.971,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2838 “Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura”.

5.1 ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
Personal especialista, profesional o de apoyo, para obra civiles.	7	\$40.426.650,00
Costos operacionales	7	\$7.099.101,00
IVA (19%)	7	\$ 9.029.893,00
TOTAL PROYECTO		\$ 56.555.644,00

5.2 ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
Personal especialista, profesional o de apoyo, para obra civiles.	7	\$127.218.000,00
Costos operacionales	7	\$9.465.468,00
IVA (19%)	7	\$ 25.969.859,00
TOTAL PROYECTO		\$ 162.653.327+,00

A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO FIJO ESTUDIOS Y DISEÑOS

VALOR POR PRODUCTOS

El Valor Global de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (\$ 56.555.644,00)**, se pagará de la siguiente forma:

El pago de la Interventoría en la etapa de estudios y diseños se realizará una vez la Interventoría haya efectuado la revisión, emitido las observaciones y aprobado los entregables presentados por el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Cada pago estará sujeto a la presentación de los informes de interventoría que evidencien la revisión y aprobación de los productos, así como a la verificación y aprobación por parte de la Supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

La Interventoría deberá revisar, observar y aprobar, entre otros, los siguientes entregables:

- Estudio Topográfico
- Estudio de Redes Existentes y análisis de Entidades de Servicios Públicos
- Estudio de Suelos y Geotecnia
- Diseño Arquitectónico y Urbano (Esquema Básico, Anteproyecto y Proyecto Definitivo)
- Diseño Eléctrico
- Diseño Hidráulico
- Presupuesto y Programación de obra

El pago se efectuará una vez la Interventoría emita concepto técnico de aprobación de los entregables y estos sean aprobados por la Supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE OBRA

El valor total del contrato será el que resulte de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y el cual se encontrará establecido en la plataforma de SECOP II, entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El pago se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato se reconocerá mediante pagos parciales, los cuales se realizarán de forma proporcional al avance físico y financiero de las actividades ejecutadas dentro del contrato de obra, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato o quien haga sus veces.
- El **diez por ciento (10%)** restante será cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de interventoría, la cual deberá contar con la firma de las partes y la aprobación de la supervisión del contrato o quien haga sus veces, y en todo caso, se ejecutará una vez se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a satisfacción del FDLB.

5.3 ACTAS DE PAGO

El pago a la INTERVENTORÍA estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente.

Es importante tener en cuenta que, estos documentos son la base del listado correspondiente que debe presentar el interventor a la supervisión y puede responder a estos o más requisitos de ser necesario.

- Revisar, verificar y avalar por parte de la INTERVENTORÍA el Informe mensual de actividades emitido por el Contratista del contrato de obra, en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado
- Realizar un Informe final de actividades emitido por la INTERVENTORÍA en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social.
- La INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del Contratista del contrato de obra, con todas las firmas correspondientes en los balances generales y en memorias de cálculo.
- Diligenciar el Certificado de cumplimiento, con todas las firmas respectivas.
- Realizar el Acta de recibo a satisfacción debidamente avalada por el Supervisor del contrato, con todas las firmas respectivas.
- Realizar el Informe de actividades debidamente diligenciado con el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte de la INTERVENTORÍA.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Todos los documentos relacionados en los informes, tanto de la INTERVENTORÍA como del Contratista del contrato de obra, así como los documentos de las actas de pago deberán ser entregadas de manera magnética en un CD o USB, se deberá anexar en el CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades que debe ser presentado para el pago.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la INTERVENTORÍA y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La INTERVENTORÍA deberá velar por el cumplimiento del PAC del FDLB, así como de los pagos mensuales que se tiene previsto durante el desarrollo del contrato de obra, aportando toda la documentación necesaria para el trámite requerido por el FDLB en las fechas establecidas para ello. En ninguna circunstancia será causal de atraso o impedimento de ejecución del contrato la falta de pagos por parte del FDLB si los trámites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas correspondientes para los desembolsos programados.

En el evento que la INTERVENTORÍA no allegue a información necesaria para el aval de las cuentas de pago del Contratista del contrato obra, el FDLB no será responsable si los pagos son tardíos.

Se deberá garantizar que todos los informes de pago que emita tanto el Contratista del contrato de obra como de la INTERVENTORÍA sean cargados en debida forma en la plataforma del SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

En primer lugar vale la pena relacionar las condiciones definidas por los pliegos tipo de infraestructura social que aplican dentro de la estructuración del presente proceso: *La Entidad NO podrá imponer títulos de posgrado particulares, es decir, indicar que el profesional cumpla con una especialización, maestría o doctorado en concreto (p.ej. "Maestría en Project Management", sino mencionar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project management, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se necesita). Por el contrario, deberá ser enfocado a un título de posgrado en un área del conocimiento específico según sea establecido en la etapa de planeación. Asimismo, fijar condiciones participativas, garantistas y pluralistas acordes al proyecto.*

De igual forma, el establecimiento de las condiciones de experiencia general y específica deben ser acordes con la realidad del mercado laboral y la disponibilidad de estos perfiles, que garanticen que el futuro Contratista cuente con estos. Asimismo, se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de suscribir el Acta de inicio del Contrato.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la **“Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”** y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **“Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”** para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) **La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.**

- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el **“Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”**. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

6.1 Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Los requisitos adicionales ponderables del proponente adjudicado deberán también cumplirse para poder iniciar la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, ya que hasta que no se complete el total de los perfiles requeridos como personal clave y estos sean aprobados por el supervisor designado por la entidad, no podrá dar inicio la ejecución del contrato.

6.2 Personal Mínimo Requerido

De acuerdo con las reglas previstas en la **“Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”**:

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	<p>Un (1) Director de proyecto:</p> <p>Dedicación estudios y diseños: 30%</p> <p>Dedicación obra: 30%</p>	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Gerencia de proyectos, Gestión de proyectos o Dirección de Obra y/o similares.	No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	<p>Certificar dos (2) años como director o gerente en proyectos de interventoría relacionados con:</p> <p>- Consultoría en estudios y diseños y construcción de</p>

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
					parques y/o espacio público.
2	Un (1) Residente de proyecto: Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 100%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Especialización en cualquier rama del diseño relacionado con arquitectura y urbanismo (Diseño Urbano, Diseño Arquitectónico, Gestión Urbana)	No menor de cuatro (4) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar dos (2) años como residente en proyectos de interventoría relacionados con: - Consultoría en estudios y diseños y construcción de parques y/o espacio público.
3	Un (1) Especialista Urbanista: Dedicación estudios y diseños: 20% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Especialización en Urbanismo y/o Desarrollo Urbano y/o Especialización en Gestión y Planificación Urbana y/o similares	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
5	Un (1) Especialista Hidráulico Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero Hidráulico o Sanitario	Hidráulica, Ingeniería hidráulica, Recursos hídricos y/o Similares	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
6	Un (1) Especialista En redes secas (iluminación, eléctricas, telecomunicaciones) Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) eléctrico o Ingeniero(a) electrónico o Ingeniero(a) de telecomunicaciones	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
7	Un (1) profesional ambiental y SST Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 50%	Ingeniero(a) Ambiental	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
8	Un Ingeniero forestal Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 40%	Ingeniero(a) Forestal	N/A	No menor de dos (2) años ejerciendo actividades relacionadas con el cargo	N/A
9	Un (1) Profesional social Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 40%	Trabajador(a) Social	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A

NOTA: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo.

El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

FACTOR MULTIPLICADOR

El Factor Multiplicador, es el valor en el cual se incluyen los costos indirectos, entre otros, las cargas por concepto de los pagos de ley de seguridad social integral, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidad razonable de consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra el INTERVENTOR por la ejecución del contrato.

Para estimar el Factor Multiplicador La Entidad tomó las tarifas establecidas por el IDU, las cuales son actualizadas año por año y se encuentran disponibles en la página Web del IDU, en el documento guía “Elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión”, el cual esta disponible en el link:

https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Micrositios/Documentacion_contractual/Gu%C3%ADas/2022/GU-DP017_ELABORACION_DE_PRESUPUESTOS_PARA_CONTRATOS_DE_CONS_2.pdf

Para estimar el Factor Multiplicador se consideran los siguientes aspectos:

- Costos de Personal-Sueldo Básico
- Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:
 - Prima anual - Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
 - Intereses a las cesantías
 - Vacaciones anuales
 - EPS (ATEP, IVM, EGM)
 - Subsidio familiar
 - SENA

- ICBF
- Seguros de ley.
- Indemnización de ley.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL

El proponente que resulte seleccionado como Contratista, deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.
- Matrícula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por Supervisores externos a la Entidad contratante.

DOCUMENTOS ADICIONALES

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales, corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el Contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de

seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales, corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el Contratista y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el Contratista y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el Contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de esta. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar la INTERVENTORÍA, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLB y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Es importante mencionar que, el personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Vinculación personas en condición de discapacidad

En cumplimiento de los principios de inclusión social, equidad y enfoque diferencial establecidos en la normatividad vigente y en el marco de las políticas públicas distritales, el contratista de interventoría deberá presentar, junto con su propuesta, una carta de compromiso expreso, en la cual manifieste que, durante la ejecución del contrato, vinculará como mínimo:

- Una (1) persona en condición de discapacidad, para desempeñar funciones administrativas u operativas del contrato, de acuerdo con su perfil, experiencia y nivel de formación.

o

- Dos (2) cuidadores de personas en condición de discapacidad, para ser vinculados en el área que el interventor estime pertinente, conforme a las necesidades del proyecto y los perfiles requeridos.

La convocatoria para estos perfiles deberá adelantarse preferiblemente a través del Consejo Local de Discapacidad u otras instancias locales de participación que representen a esta población, con el fin de garantizar transparencia, inclusión territorial y participación comunitaria.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato y deberá estar debidamente soportado mediante los documentos contractuales, certificados de vinculación laboral y constancias de residencia, conforme a los mecanismos que defina la entidad.

Dentro del presente anexo basta aclarar que, A nivel local, los Fondos de Desarrollo Local pueden promover acciones afirmativas, incluyendo empleo local o inclusión de personas en condición de discapacidad, con base en:

- Plan Distrital de Desarrollo (vigente).
- Planes de Desarrollo Local aprobados por las Juntas Administradoras Locales (JAL).
- Acuerdo Distrital 505 de 2012, que promueve políticas para la inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto 470 de 2007, que establece el enfoque poblacional y diferencial en la contratación pública de Bogotá.

6.3 EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en condiciones operativas, técnicas y funcionales la maquinaria vinculada al proyecto, garantizando que esta se encuentre en los niveles óptimos de

funcionamiento y cumpla con las especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos contractuales.

Esta maquinaria deberá estar disponible en el frente de trabajo según el cronograma aprobado, y ajustarse a las necesidades técnicas propias de cada fase del proyecto.

Así mismo, la Interventoría deberá realizar seguimiento periódico a la disponibilidad, estado mecánico y cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y ambiental de la maquinaria, dejando constancia en informes escritos que serán parte del seguimiento mensual. Cualquier deficiencia, incumplimiento o retiro injustificado de equipos deberá ser reportado de manera inmediata a la supervisión del contrato, indicando las medidas adoptadas por parte del contratista y los impactos que tal situación pueda generar sobre el cronograma de ejecución y la calidad de la obra.

En caso de que la maquinaria presentada no cumpla con las condiciones técnicas mínimas o que su operación genere riesgos en materia de seguridad laboral o afectaciones al entorno, el Interventor deberá exigir su reemplazo inmediato, velando por que el contratista garantice la continuidad de las actividades sin afectar el ritmo y la calidad de la ejecución contractual.

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Conocido el anexo técnico por parte de la INTERVENTORÍA para la construcción del parque, debe coordinar y adelantar de manera conjunta con el contratista de obra y la supervisión o personal del FDLB, el reconocimiento en sitio de los proyectos a construir suscribiendo la respectiva **“Acta de reconocimiento de Obras”** actividad que se llevará a cabo como máximo a los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

8 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

La INTERVENTORÍA deberá velar por que el Contratista cumpla con toda la señalización informativa, preventiva y de seguridad implementada en el desarrollo del proyecto y que la misma cumpla con la normatividad técnica vigente (como la NTC 1461 y el Manual de Señalización Vial), así como con los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Adicionalmente, deberá asegurarse de que todos los elementos de señalización y comunicación visual — incluyendo vallas informativas, avisos y piezas gráficas temporales o permanentes— respeten lo dispuesto en el Manual de Imagen y Marca del Distrito Capital y del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, asegurando el uso adecuado de logos, colores institucionales y mensajes oficiales.

De ser necesario, y de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, estarán a cargo del Contratista todos los costos asociados a la instalación, mantenimiento y retiro de la señalización de obra, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, información, comunicación y coordinación, en los términos definidos por las autoridades competentes. La INTERVENTORÍA deberá realizar una verificación estricta y permanente del cumplimiento de estas condiciones durante toda la ejecución del contrato.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor será responsable de realizar el seguimiento riguroso al cumplimiento de todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato de obra, verificando que el Contratista gestione oportunamente los trámites ante las entidades competentes y que estos se encuentren vigentes y en regla durante toda la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá dejar constancia documentada de su seguimiento, asegurando que ninguna actividad se inicie sin contar previamente con los permisos necesarios,

tales como ocupación de espacio público, intervención del arbolado, manejo de residuos, conexiones provisionales, entre otros que apliquen según la naturaleza del proyecto.

De igual forma, será responsabilidad de la Interventoría verificar y garantizar que el Contratista realice el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En este sentido, el Interventor deberá revisar, avalar y hacer seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental de la Obra, así como al Plan de Gestión Integral de RCD, y será responsable del cargue oportuno y completo de dicha información, junto con el Plan de Información Ambiental de Obra (PIN Ambiental), en el Sistema de Información Ambiental de Bogotá (SIAB), conforme a las directrices de la Secretaría Distrital de Ambiente.

10.1 TRAMITES Y SERVICIOS

El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra bajo su responsabilidad, realice todos los trámites y acciones necesarias, para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de las mismas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos para la ejecución de demoliciones, traslado de árboles, intervención de redes existentes, o las que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA, deberá hacer seguimiento a las entregas que haga el Contratista a las diferentes empresas de servicio publico o distritales que haya lugar una vez finalicen las actividades, siendo este un entregable para el proceso de liquidación del contrato de obra y por ende del contrato de interventoría.

11 NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE AL PROYECTO

A continuación, se hace referencia a la normatividad aplicable, el cual deberá ser tomada en cuenta para la ejecución del proyecto.

1. El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y a las especificaciones y manuales técnicos emitidos por las entidades Distritales competentes como el IDR, SDM, SDA u otras que reglamenten aspectos relacionados al cumplimiento del objeto contractual.
2. Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por el FDLB.
3. Cumplimiento a la legislación ambiental distrital y nacional.
4. Resoluciones N° 1115 del 26 de septiembre de 2012 y N° 715 del 30 de mayo del 2013, derogada por el Decreto Distrital 507 de 2023. “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito capital”
5. Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción – SDA.
6. Código NSR-10 – Normas colombianas de Diseño y Construcción sísmo resistente, Ley 400 de 1997.
7. Código eléctrico nacional. Norma ICONTEC 2050.
8. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución No. 180398 del 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
9. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
10. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
11. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
12. Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel Nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
13. Ley 388 de 1997.
14. Decreto 555 de 2021 (Compilación POT) y sus normas reglamentarias.

Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan, norman o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C
- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla del Espacio Público de la SDP.
- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.
- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de ANDENES del IDU,
- Las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (PMT).
- Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Decreto 614 de 1984: Determina las bases de la administración de
- Salud Ocupacional en el país, establece niveles de competencia, determina responsabilidades y crea los Comités Seccionales de Salud Ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986: La cual crea y determina las funciones de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial. El Decreto 1295 de 1.994 reforma el nombre al Comité, ahora Comité Paritario de Salud Ocupacional y su vigencia en dos años.

NOTA 1: Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en el presente anexo; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que, en opinión la INTERVENTORÍA, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de la obra.

NOTA 2: En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional (NTC). En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular si esto no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general. La INTERVENTORÍA y el FDLB serán los primeros en dirimir cualquier inconsistencia.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el

- cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
 15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
 16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
 17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
 18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
 19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
 20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
 21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
 22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
 23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

Para el desarrollo del seguimiento previamente descrito, la INTERVENTORÍA del contrato que celebre el FDLB tienen el deber y la obligación de mantener informada a la Alcaldía Local y, especialmente, al ordenador del gasto, sobre el estado material, legal y financiero del contrato, así como sobre los posibles incumplimientos del Contratista, con el fin de que se actúe de forma oportuna para corregir o encauzar cualquier dificultad en el negocio jurídico. En tal medida, el INTERVENTOR según el caso, deberá elaborar, frente al contrato de obra el informe de ejecución, así como también deberá revisar y aprobar los informes que presente el Contratista de sobre la ejecución de su contrato. El Supervisor deberá revisar y aprobar los informes que presente el INTERVENTOR sobre la ejecución de su contrato.

Todos los informes deben ser presentados por la INTERVENTORÍA a la dependencia de Infraestructura de la Alcaldía Local, en medio magnético y en original en medio físico. El medio magnético debe ser una copia idéntica del medio físico en pdf con las respectivas firmas y debe incluir los archivos fuente editables del informe (Word, Excel, AutoCAD, MS-Project, etc.) organizados en el mismo orden y radicados en CD. (informes mensuales y final)

Los informes mensuales serán presentados por el lapso comprendido entre el primer y último día del mes calendario correspondiente, a excepción del primer y último informe mensual que se presentarán por el tiempo parcial transcurrido del mes calendario en que se haya iniciado o finalizado el contrato.

- **INFORME SEMANAL**

Debe presentar al FDLB un Informe Semanal de Avance de los trabajos y labores realizadas por la Interventoría, en original y una copia, con corte los lunes (Seguimiento lunes a lunes) el cual deberá ser entregado por la INTERVENTORÍA los días martes o en caso de festivo el día hábil siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por el Contratista y su equipo Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, de los contratos de construcción y de Interventoría. Observaciones y recomendaciones del INTERVENTOR.
- Reporte de las metas físicas ejecutadas y programadas.
- Entregar al FDLB a más tardar dos (2) días hábiles después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en papel.
- Entregar al FDLB por escrito durante el desarrollo de su contrato de INTERVENTORÍA, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar al FDLB para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el INTERVENTOR. (Director de obra)
- Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en caso de momento de requerirse de acuerdo a las solicitudes del FDLB.

- **INFORME MENSUAL**

El INTERVENTOR del contrato de obra debe elaborar un informe mensual donde se consigne las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto, el cual debe reportar los avances de la misma y el cumplimiento del cronograma establecido, incluyendo todos los soportes correspondientes a su desarrollo (registro fotográfico, formatos de campo diligenciados, planos, etc.).

El informe mensual presentado por el INTERVENTOR sobre a la ejecución de su contrato, debe contener como mínimo los argumentos que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las del consultor y únicamente serán excluidos los que no apliquen justificadamente al proyecto adelantado hasta la fecha de la entrega.

La INTERVENTORÍA deberá presentar mensualmente un informe que contendrá de manera detallada los siguientes aspectos:

- a. Generalidades, introducción, objetivos, alcance, tabla general del proyecto.
- b. Relación de actas suscritas de inicio, suspensión y de seguimiento.
- c. Relación del personal empleado,
- d. informe de maquinaria y equipo empleado.
- e. Análisis del avance financiero del proyecto, enfatizando en los costos de actas de pago parciales, incluir no previstos que se pudieren generar.
- f. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista y aprobados por la INTERVENTORÍA e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación y/o estado actual de trámite
- g. Informar sobre los ajustes del diseño realizados por el Contratista o la INTERVENTORÍA y aprobados por ésta, necesarios para el buen desarrollo del proyecto. Si se requirieron modificaciones o cambios en los diseños.
- h. Análisis de la Cronograma detallado del contrato, aprobado por la INTERVENTORÍA con su respectivo análisis a la fecha de corte, Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado.
- i. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la INTERVENTORÍA, que no afecten el plazo contractual.
- j. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando puntos fijos, y panorámica; de igual manera una descripción corta de la foto indicando localización, aspectos relevantes y fecha.
- k. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia, indicando específicamente a qué hora del día llovió y su duración. (Indicar la franja horaria en que se presentaron lluvias para cada uno de los frentes de intervención). Se debe tener consistencia con lo consignado en la bitácora de obra.
- l. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la INTERVENTORÍA en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- m. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- n. Certificados de calidad de los materiales instalados en el periodo.
- o. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista y los ejecutados por la INTERVENTORÍA como medio de comprobación verificación, teniendo en cuenta lo estipulado el aparte de calidad de este anexo. En el análisis de los resultados de laboratorio se deberá indicar si se acepta o rechaza el material o ítem ejecutado en el período.
- p. Efectuar un listado con los equipos de inspección y ensayos tanto del Contratista como de la INTERVENTORÍA, en el cual se indique la fecha de la vigencia de los certificados y la fecha de la próxima calibración.
- q. Relación de comunicados enviados y recibidos.
- r. En estos informes se deberá registrar las respuestas al Contratista de obra y a la supervisión designada por la Alcaldía de todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la Obra y de manejo de personal, entre otras.
- s. Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que contribuyan a lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra.
- t. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA y el Contratista sobre el componente técnico, social, ambiental, administrativo, financiero y legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- u. Anexos que correspondan al documento, acta de comité semanal, actas de reunión, copias de las bitácoras de los frentes de obra, actas suscritas en el periodo, oficios de aprobación de los productos instalados, entre otros.

A su vez, otras informaciones que el Supervisor considere necesaria para definir el adecuado avance y estado de cada una de las obras que conforman el grupo priorizado, esta será un entregable verificable para la aprobación de las actas de pago parciales de INTERVENTORÍA.

En cada uno de los paquetes mensuales, se deberá elaborar un informe detallado en el cual se evidencien la verificación de las acciones efectuadas por la INTERVENTORÍA al Contratista de obra en cuanto a cada uno de los componentes trabajados para el desarrollo de las obras:

- Componente de Gestión social.
- Componente de Manejo ambiental, PIGA y RCD.
- Componente de seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista de Obra durante el periodo evaluado, y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con el Contrato de Interventoría y los demás apéndices del Contrato de INTERVENTORÍA.

- **INFORME FINAL**

El INTERVENTOR debe elaborar un informe final, que debe ser entregado al Supervisor del FDLB dentro de los quince días (15) a la finalización del contrato de obra. Debe contemplar la memoria descriptiva de todo el proyecto, sobre el registro de los trabajos objeto del contrato, en original, en medio físico y magnético, como requisito para la liquidación del contrato, el cual debe contener como mínimo los aspectos del informe mensual relacionados en el numeral anterior en consolidado, los cuales deben ser los definitivos y reflejar el cumplimiento de las condiciones contractuales y obligaciones adquiridas con el FDLB. Este debe ser entregado en medio físico y magnético.

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

Además de las contenidas en la ley 1474 de 2011, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el INTERVENTOR se obliga a:

- Garantizar la moralidad, la transparencia y la lucha anticorrupción.
- Vigilar permanente del objeto contratado.
- Verificar la existencia y suficiencia de los amparos.
- Solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones
- Hacer verificaciones directas en cualquier tiempo.
- Exigir el cumplimiento de cronogramas y programaciones contractuales.
- Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal.
- Recibir a satisfacción SÓLO las obras ejecutadas a cabalidad.
- Promover la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de garantías.
- Informar al FDLB Sobre actos de corrupción, riesgo de incumplimiento contractual e Incumplimiento cuando se presente, por medio de informes y la entrega los documentos que lo soportan.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema

de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

El INTERVENTOR no puede ni debe:

- Sustituir o reemplazar a la Entidad en la toma de decisiones.
- Imponer sanciones al contratista.
- Autorizar o exigir retenciones de dinero al contratista.
- Tramitar los reconocimientos por garantías ante las aseguradoras.
- Realizar o avalar balanceo que reduzca el alcance del contrato.
- Realizar o avalar balanceo de menores y mayores cantidades de obra que implique actividad necesaria para la funcionalidad se desfinancie.
- Pactar la inclusión de ítems nuevos, lo que implica modificación contractual.
- Aceptar miembros del equipo de trabajo que NO cumplan las condiciones mínimas de los pliegos de condiciones y la propuesta.
- Hacer exigencias que superen obligaciones contractuales.
- Dilatar la revisión y el aval de pagos.
- Omitir responder los requerimientos del contratista

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

El contratista INTERVENTOR seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FDLB.
3. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
4. Conocer los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
5. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de supervisión e INTERVENTORÍA de SDG Versión 04 de fecha 17 de Julio de 2019.
6. Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista.
7. Mantener debidamente organizado y actualizado el archivo físico y digital con toda la información generada y utilizada durante la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo correspondencia, correos electrónicos, planos, actas, requerimientos, instrucciones y demás documentos relevantes para el control físico y financiero. Esta información deberá ser almacenada en el espacio digital (OneDrive u otra plataforma en la nube) dispuesto por la entidad.
8. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en

- faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
9. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
 10. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
 11. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80/93).
 12. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
 13. Velar por la remisión de los productos, documentos de INTERVENTORÍA, al archivo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.
 14. Dar trámite a las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
 15. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
 16. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
 17. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
 18. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.
 19. Vincular y mantener al menos el 50 % de mujeres en el desarrollo de las actividades del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020. Esta vinculación debe respetar la normatividad laboral vigente y priorizar, cuando sea posible, a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otras condiciones de vulnerabilidad.

El INTERVENTOR tiene alcance a los cinco (5) elementos seguimiento contractual como son:

12.3 OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA

El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato.
2. Aprobar las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista con la debida justificación.
3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
6. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el FDLB lo solicite.
7. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
8. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
9. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
10. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
11. Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin.
12. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento, revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaría de Tránsito y transporte y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento.
13. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
14. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
15. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los Ítem ejecutados por el contratista.
16. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
17. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocida ni pagadas al contratista.
18. Ordenar la suspensión de la construcción de una obra o las obras en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
19. Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme Distrital de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
20. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
21. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
22. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato.
23. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido.
24. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
25. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
26. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
27. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).

28. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación.
29. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
30. Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
31. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Bosa, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato.
32. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago, previa exigencia de la calidad de los bienes adquiridos por el FDLB como requisito indispensable para la aprobación del acta parcial de Pago.
33. Recibir a satisfacción bienes o servicios sólo cuando estos cumplan con todas las condiciones técnicas pactadas y firmar junto con el contratista y la Entidad el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.
34. Verificar que los parques a intervenir no se encuentren reservados por el IDRDR u otra Entidad para realizarle mantenimientos y/o construcciones.
35. Las demás incluidas en el manual de INTERVENTORÍA y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FDLB relacionados con el objeto del presente contrato.

12.4 OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.
2. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. o Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. o Comunicar al supervisor del FDLB, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
3. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FDLB, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

4. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FDLB y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

5. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FDLB para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
7. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
8. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
9. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e INTERVENTORÍA, entre las cuales se cuentan:
 - a) Acta de iniciación.
 - b) Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - c) Actas de vecindad.
 - d) Acta de Recibo Final.
 - e) Acta de reuniones.
 - f) Acta de Suspensión.
 - g) Acta de reiniciación.
 - h) Acta de aprobación de ítems no previstos.
 - i) Acta de cambio de especificaciones.
 - j) Acta de recibo Definitivo de los proyectos
 - k) Acta de Liquidación.
 - l) Acta de Recibo, entrega y liquidación del contrato de la INTERVENTORÍA.
10. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
11. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
12. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
13. Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Preconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
14. Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al FDLB los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

12.5 OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA DE CARÁCTER FINANCIERO

Las obligaciones de la INTERVENTORÍA financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, ya su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro y la INTERVENTORÍA deberá efectuar las gestiones a que haya lugar. (Si aplica)

2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con los contratistas ejecutores de las obras públicas. (Si aplica)
3. Hacer seguimiento al giro de los rendimientos financieros generados en la fiducia del anticipo, el tesoro de la Entidad contratante. (Si aplica)
4. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal y física y anunciar retrasos o situaciones que afecten la programación.
5. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el FDLB y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA SDG.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras- cumplimiento del presupuesto (propuesta económica) vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
7. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
8. Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FDLB para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
9. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.
10. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
11. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la INTERVENTORÍA deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

12.6 OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Requerir por escrito al contratista, el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Anunciar al contratista, contratante y a la compañía aseguradora los incumplimientos del contratista y analizar los descargos del contratista y las consideraciones que presente el garante.
3. Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la oficina jurídica el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
4. Verificar el cobro de las sanciones pecuniarias que se establezcan producto de los procesos de incumplimiento.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
6. Verificar la entrega de las garantías de manera oportuna y exigir al contratista que la mantengan vigentes
7. Verificar y avalar la vigencia, amparos, datos del tomador, del beneficiario y demás aspectos contenidos en la póliza, y el valor asegurado que garantiza el cumplimiento del contrato de obra y exigir al consultor las modificaciones que sean del caso.
8. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista de obra para solicitar modificaciones, suspensiones al contrato de obra pública. De igual manera, el interventor debe velar que las modificaciones al contrato incluyan, cuando se requieran, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.

9. Informar al FDLB, presunto incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública, la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al FDLB, derivados de la celebración y ejecución de lo contrato de conformidad con las disposiciones vigentes, realizando a su vez el seguimiento y tomando las medidas necesarias del procedimiento resultante del mismo.
10. Informar al FDLB, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
11. Proyectar el acta de liquidación tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como el acta de liquidación del contrato de Interventoría.

12.6 OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SST

1. El INTERVENTOR hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
2. Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.
3. Mensualmente el INTERVENTOR debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo.
4. En caso de realizarse recuperación de residuos vegetales (compostaje), la INTERVENTORÍA debe verificar que las certificaciones de disposición son verídicas y que el residuo dispuesto cumple con el ciclo completo de aprovechamiento.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

13 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de los mismos.

El incumplimiento puede presentarse en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato y aún después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquél acordado para el cumplimiento de una determinada obligación, el Contratista no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales. También se puede presentar sobre obligaciones de tipo pos contractual como garantías técnicas, reversión, entre otras.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, una vez adoptado y efectuado el seguimiento correspondiente al plan de contingencia, sin que se superen las dificultades presentadas, la INTERVENTORÍA, según el caso, deberá solicitar el trámite de una actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento del contrato, presentando el informe correspondiente en el formato que para el efecto haya adoptado el FDLB.

La INTERVENTORÍA deberá elevar por escrito al ordenador del gasto el posible incumplimiento del Contratista. Para ello deben ser precisos respecto al tipo de incumplimiento, la cláusula o estipulación del contrato, así como la tasación de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra.

De forma particular cuando el contrato de obra **presente un atraso del 5%** con relación al cronograma de la etapa en construcción o en relación con el avance financiero programado, el INTERVENTOR según el caso, deberá solicitar al Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de INTERVENTORÍA donde se registró el atraso o informe de ejecución contractual, un **PLAN DE CONTINGENCIA** para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al FDLB copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta alcanzando el 10% acuerdo con la información reportada en el informe semanal de INTERVENTORÍA aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el INTERVENTOR deberá presentar dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de INTERVENTORÍA o informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento al FDLB, esto en aras de garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos contractuales y no se tengan impases posteriores.

En caso que el INTERVENTOR no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor del contrato de INTERVENTORÍA deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

14.1 LINEAMIENTOS AMBIENTALES

El INTERVENTOR debe procurar que todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, a fin de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, animales y vegetación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, conservación, y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto de las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo. Asimismo dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 507 de 2023.

Para el desarrollo del proceso de selección y para la ejecución de los respectivos contratos a celebrar se entienden incluidos los criterios sostenibles priorizados en las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno (Ficha sostenible de Contratación – Ficha 12), la Guía verde de Contratación de la SDG, y los requisitos legales ambientales y otros requisitos que apliquen a las contrataciones de obras, la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA, los Manuales y Guías expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso que involucren lineamientos ambientales orientados a construir obras de infraestructura urbana en las cuales se prevenga, mitiguen, controlen y compensen los impactos ambientales que se generen, mediante un proceso de mejora continua en la cual se cumpla con la normatividad ambiental vigente al respecto y se implementen medidas como actualización de las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, en el Decreto 507 de 2023

ESPECIFICACIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo. (Se entregan en la ejecución del contrato)

ESPECIFICACIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos (Se entrega en la ejecución del contrato)
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 507 de 2023.	Plan de gestión de RCD en obra (Se entrega en la ejecución del contrato, el cual debe entregarse en los treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra)
4. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos Se entrega en la ejecución del contrato)
5. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos.	Registro como generador de residuos peligrosos. (Se entrega en la ejecución del contrato)
6. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución del contrato.	Declaración juramentada en el cual se indique que se cumplirá con lo expuesto en el ítem 6 de la presente tabla. (Se entrega con la propuesta)
7. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Declaración juramentada en el cual mencione que dará cumplimiento al ítem 7 de la presente tabla. (Se entrega con la propuesta). Ficha técnica de los productos (Se entrega en la ejecución del contrato)
8. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. (Se entrega en la ejecución del contrato)
9. Implementar lo establecido en la Decreto 507 de 2023, con respecto al aprovechamiento de los RCD's, no se podrá entregar informe de no cumplimiento de acuerdo con la precipitada resolución.	Certificaciones de aprovechamiento (Se entrega en la ejecución del contrato)
10. La bombilla a adquirir e instalar, para el salon comunal debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos (Se entrega en la ejecución del contrato)

ESPECIFICACIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
11. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato (Se entrega en la ejecución del contrato)
12. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Inspecciones ambientales por parte de la Alcaldía y/o interventoría (Se realiza en la ejecución del contrato)
13. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada en el cual mencione que dará cumplimiento (Se entrega con la propuesta)
14. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA, PIMPA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.	PMA y/o PAGA (Informes de interventoría en la ejecución del contrato)
15. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría y rendición de cuentas a la alcaldía local. (Se entrega en la ejecución del contrato)
16. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de interventoría
17. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia (informe de interventoría)
18. Garantizar que los materiales de construcción a utilizar no contienen Asbesto, teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 1968 de 2019.	Declaración juramentada. (Debe ser aportada con la oferta) Fichas técnicas de materiales (Se entregan en la ejecución del contrato)
19. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.	Hoja de vida (Se validará durante la ejecución del contrato)

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)

El PIPMA es el documento que contiene el sistema de Gestión ambiental – SGA que debe ser elaborado e implementado por el Contratista de obra, soportado en la identificación de los aspectos ambientales, impactos y riesgos propios del proyecto.

Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el PIPMA debe estar aprobado por parte de la INTERVENTORÍA y radicado en el FDLB. Por ningún motivo, el Contratista de obra puede dar inicio a ninguna de las actividades de Obra sin contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y con la inscripción del proyecto por parte de la interventoría con el FDLB ante la SDA.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

El INTERVENTOR realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales establecidos en el Decreto 507 de 2023, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final)

Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el INTERVENTOR debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos

Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra. El contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la INTERVENTORÍA del contrato.

El INTERVENTOR deberá realizar el cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital de la SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad

El INTERVENTOR deberá dar seguimiento a la implementación de Granulo Caucho Reciclado (GCR) en los lugares en donde sea pertinente y de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual deberá enviar la información correspondiente.

de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual deberá enviar la información correspondiente.

14.2 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST, consiste en una serie de actividades multidisciplinarias que buscan promover y proteger la salud de los trabajadores, busca controlar los accidentes laborales y las enfermedades laborales mediante la reducción de las condiciones de riesgo, fomentando y manteniendo el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

Toda empresa o persona Contratista del FDLB deberá en igual medida, cumplir con la legislación nacional vigente para salud ocupacional, por lo cual contará también con los siguientes documentos antes del inicio de cualquier etapa constructiva:

- El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.
- Bajo parámetros de la Resolución 0312 del 2019 y Decreto 1072 de 2015 la empresa debe asignar un responsable para liderar el SG-SST, este responsable del SG-SST o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es una designación de la cual la empresa o empleador debe realizar donde gracias a esta se establece que una persona o empresa se va a responsabilizar de todo lo relacionado con el Sistema de Gestión, esta persona debe ser un profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo y debe encargarse de velar permanentemente por su seguridad, la de sus compañeros, instalaciones, equipos, materiales y ambiente y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, conocer las políticas SST, participar en la elección del COPASST, hacer sugerencias de mejora entre otras.
- Todo el personal deberá contar con los exámenes de ingreso ocupacionales y que estén a nombre de la empresa.
- Todo el personal deberá contar con la formación en alturas bajo parámetros de la Resolución 4272 del 2021
- La empresa Contratista adjudicataria del proceso de selección deberá poseer una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal, la cual se dará a conocer a todos los trabajadores del proyecto y se publicará en un lugar visible de las instalaciones, esta política deberá contener como mínimo, lo establecido en la normatividad e incluir también con una política de prevención de consumo de alcohol y drogas, como es: Firma del gerente actual y fecha de promulgación.
- Compromiso con el cumplimiento de la legislación existente en seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente.
- Compromiso con el mantenimiento de los estándares mencionados en la legislación, Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 del 2015, resolución 0312 de 2019 y que involucran los requisitos mínimos para de seguridad y salud en el trabajo para todas las empresas públicas y privadas de Colombia.
- Asignar el presupuesto requerido para la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente
- A juicio de cada empresa, se incluyen: Políticas sobre alcohol y drogas, políticas de no fumadores, políticas de calidad y mejoramiento continuo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente: debidamente firmado por el representante legal y presentado ante el Ministerio de Protección Social.
- En cumplimiento con la ley 100 de 1993, antes de iniciar actividades, todos los trabajadores que participen en los proyectos deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS, AFP).
- Plan de preparación, prevención y respuestas ante emergencias PPPRE que incluya el análisis de vulnerabilidad.
- El Contratista debe permitir la conformación El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) establecido en el artículo 10 de la Resolución 2013 del año 1986 del Ministerio de Trabajo, donde se le asignó por misión en, el ser un órgano de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.
- El contratista debe definir el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo que es un instrumento de planificación que especifica la información de las actividades a realizar durante la vigencia, define los responsables, recursos y períodos de ejecución, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades.

- Diagnóstico de condiciones de salud, exámenes médicos ocupacionales de ingreso, continuos y egreso de acuerdo con una matriz de exámenes ocupacionales y paramédicos, según las condiciones de cada proyecto.
- Diagnóstico de las condiciones de trabajo con su respectiva metodología aplicada según GTC 45 versión 2012.
- Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa Contratista y ser revisado por la empresa INTERVENTORA y deberá contener:
- Documentos de propiedad y/o disponibilidad de la máquina como son: manifiesto de aduana o carta de compraventa, arrendamiento, leasing o el que aplique.
- Identificación externa de la máquina de acuerdo con la identidad visual del FDLB, (logotipos, adhesivos, etc.).
- Listas de chequeo a la gestión seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de idoneidad del operario donde se identifique que tiene la formación para el manejo de maquinaria amarilla.
- Demas obligaciones que refiera el interventor a conocimiento de este.

Especificaciones de los elementos de protección personal

- De acuerdo con las exigencias del presente documento, el Contratista del FDLB debe disponer de los elementos de protección personal que se requieren, según las necesidades identificadas en el panorama de riesgos y establecidos en la matriz de E.P.P, (casco, guantes, tapabocas, gafas de protección, tapa oídos, etc.) y también se debe contemplar los elementos de protección personal en actividades especiales u ocasionales.
- La dotación se suministrará sin costo alguno a todos los trabajadores y mínimo una vez cada dos (2) meses. Los elementos básicos de seguridad personal deberán estar en óptimas condiciones y serán reemplazados cada que se requiera.
- Los EPP entregados a los trabajadores serán personal, intransferibles y por ningún caso se suministrarán usados o en condiciones inadecuadas. Se debe disponer de un lugar adecuado para almacenamiento de los EPP de cada trabajador.
- Se debe capacitar a todos los trabajadores en el uso y mantenimiento adecuado de los elementos de protección personal.
- Por ningún caso se harán modificaciones o ajustes a los elementos de protección personal que cambien las especificaciones de diseño y fabricación.
- Se debe entregar los elementos de protección personal a cada trabajador, específicos para su cargo, dejando firma de entrega y reposición.
- La dotación mínima aprobada para proyectos concedidos por el FDLB, será de acuerdo con la actividad desarrollada y riesgos resultantes de la ejecución de la misma de cualquier modo contemplando: Protección de cabeza, Protección de cuerpo, Protección demanos, Protección de pies, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones de los elementos de protección personal. De acuerdo a las normas NTC 2385, NTC 1523, ANSI Z89, NTC 4533, RES. 12033, DECRETO 950 DE 1999, NTC 1725, ANSI Z87.1, NTC 2272, NTC 2561 y demás aplicables.

Especificaciones de los elementos de atención de emergencias

- Se debe contar como mínimo con extintores, botiquines, camillas rígidas, elementos inmovilizadores en cantidad suficiente como lo requiera el proyecto, en sitios donde se pueda prestar una atención básica primaria.
- La calidad y estado de los elementos deberán cumplir con especificaciones de fabricación, bajo la normatividad vigente a la fecha de ejecución de cada proyecto.
- Se contará con señalizaciones de emergencia, salidas de evacuación suficiente y adecuada, para facilitar cualquier proceso de evacuación.

- El documento plan de atención de emergencias, deberá ser socializado a todos los trabajadores y como mínimo, tiene que considerar los siguientes aspectos:
- Análisis de amenazas, vulnerabilidad y estimación de efectos.
- Elementos de control y manejo de contingencias.
- Tipos de alarma, medios de comunicación y códigos a utilizar.
- Puntos de reunión final.
- Simulacros a realizar.
- Protocolos de emergencias (planes operativos normalizados - PON), de acuerdo con la vulnerabilidad.
- Contemplar la protección de la vida, el ambiente y salvamento de bienes.
- Conformación de comité de emergencias, brigadas de emergencias; cada uno con sus funciones específicas.
- Enlistar grupos de apoyo externo con números y sitios de ubicación.

14.3 LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia de un país. Es fundamental permitir el control social hacia los gobernantes y de esta forma transmitir las preferencias de los ciudadanos, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas, en este sentido el Contratista adjudicatario deberá propender por estrategias de inclusión social que permita a los ciudadanos y ciudadanas ser partícipes activos en el desarrollo del contrato.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Antes del inicio de las obras el Contratista de obra en coordinación con la INTERVENTORÍA, deberá registrar el estado actual de cada una de las viviendas cercanas y espacio público al predio a intervenir (*Acta de Vecindad*).
- El Contratista, con antelación a la iniciación de las actividades de obra, deberá elaborar un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto urbano, el cual se deberá someter a aprobación de la INTERVENTORÍA. En este documento el Contratista deberá realizar una descripción detallada sobre el manejo del tráfico, desvíos y seguridad ciudadana.
- La INTERVENTORÍA deberá verificar que el Contratista cumpla con la obligación de señalizar y mantener el tránsito de manera permanente en el sector contratado, desde la fecha de iniciación y entrega de la zona de las obras al Contratista y hasta la entrega definitiva de las obras al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios que transiten por allí y del personal que trabaja en el respectivo sector vial, o espacio público, de acuerdo el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad teniendo en cuenta el tipo de obras que se va a ejecutar.
- Toda la información producida y obtenida como parte de la gestión social deberá ser entregada a la INTERVENTORÍA, quien la aprobará y enviará al FDLB.
- El INTERVENTOR deberá atender las consultas, quejas y demás información que requiera la comunidad, definiendo un horario de atención e implementando la sistematización y atención de los requerimientos.

14.4 CRONOGRAMA DEL PROYECTO

La INTERVENTORÍA deberá verificar y avalar al Contratista un cronograma general del proyecto en el cual se señalen las actividades que se mencionan en el Pliego de Condiciones y sus Apéndices, el Contrato y el Manual de INTERVENTORÍA vigente. La escala mínima de detalle para el seguimiento es semanal.

El Contratista al que se le adjudique el contrato estará obligado a ejecutar las intervenciones de acuerdo con el Cronograma General del Proyecto acordado con la INTERVENTORÍA, el cual estará enmarcado dentro de los plazos pactados para la ejecución de la obra. Para ello deberá controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma presentado por el

Contratista y verificando el cumplimiento de los hitos establecidos en este esté. Así mismo, deben especificarse las labores de los componentes Gestión Ambiental y SST, Social y PMT dentro del cronograma. Por otra parte, el cronograma del proyecto debe ser complementado con un flujo de fondos consecuente con el avance de la obra que le permita al FDLB conocer el desarrollo económico del contrato, por otra parte, este será el insumo con el cual se va a tener los valores del PAC.

Los documentos en los cuales se deberá hacer relación al cronograma son:

- Informes semanales mediante los cuales se le informe al FDLB y al Contratista de Obra el resultado de la implementación de los controles y seguimiento al cronograma y PDT aprobado; la relación de los frentes de obra y/o productos en ejecución y un análisis de las novedades o aspectos importantes o críticos objeto de resolución para el cumplimiento del cronograma y PDT sin modificar la línea base.
- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas que permitan mantener la ejecución planeada sin modificar la línea base
- Control y análisis del avance de ejecución de la obra física determinando el cumplimiento del Contratista de Obra en términos del VALOR GANADO.
- Pronósticos del eventual pago de Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito
- Establecer un sistema de alarma en el PDT que permita detectar desviaciones de consecución de las metas físicas.
- Solicitudes de correctivos al Contratista de Obra en el sentido de acelerar el ritmo de las obras cuando se detecten atrasos respecto al cronograma presentado o que puedan generar incumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma presentado por el Contrato de Obra, sin que esto afecte el plazo inicial contractual.
- Informes de incumplimiento para el inicio de actuaciones administrativas dirigido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, con copia a la Supervisión y al ordenador del gasto, según sea el caso y si este aplicara.
- La programación deberá ser elaborada en Ms Project, con su ruta crítica respectiva, para su análisis y evaluación.

14.5 CONTROL DE CALIDAD

La INTERVENTORÍA tendrá como objetivo Asegurar la calidad de las obligaciones contractuales durante la construcción de la sede del salón comunal y de las obras requeridas para la materialización del objeto contractual; comprobando que los recursos utilizados en el desarrollo de la misma cumplen con los estándares de calidad establecidos; además de las especificaciones técnicas IDRDR o las normas que haga sus veces.

- *Recurso Humano:* La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento al cumplimiento en el control de la calidad de la obra, para tal efecto tanto la empresa Contratista como la INTERVENTORÍA tendrá un responsable para la actualización implementación, seguimiento, mantenimiento y cumplimiento de los planes y controles de calidad; quien además verificará el cumplimiento de los perfiles de los cargos establecidos en los documentos contractuales del personal clave, que impacte el desarrollo del proyecto, con el fin de asegurar la idoneidad del mismo en sus capacidades profesionales para el desarrollo del proyecto.
- *Recursos Materiales:* El INTERVENTOR aseguran los certificados de calidad de todos los materiales utilizados que afecten la calidad de las obras; así mismo realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el plan de calidad aprobado, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las obras ejecutadas por el Contratista de Obra en la etapa de construcción, cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, y sus Apéndices.

Por tal razón, deberá presentar el plan de Inspección, medición y ensayo, determinando como mínimo los requerimientos especificados a continuación; (proceso, una breve descripción del proceso, actividades claves del mismo, la norma técnica o documento de referencia para la realización del ensayo, el tipo de ensayo, su frecuencia controles y demás que aseguren la respectiva inspección y control en el aseguramiento de la calidad.)

Adicionalmente el INTERVENTOR deberá supervisar los procesos de fabricación, transporte, instalación o implantación de los productos o elementos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción, haciendo referencia a agregados pétreos, concretos, acero de refuerzo, , elementos metálicos, mobiliario, adoquines, demás implementos que se requieran; las verificaciones realizadas deberán quedar documentadas mediante informe, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio y registro fotográfico, según aplique y corresponda.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del INTERVENTOR, éste deberá solicitar al Contratista de Obra los protocolos de ensayos de los materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que estos materiales cuentan con la calidad exigida en el Contrato de Obra y sus anexos, o que esta calidad resulta igual y superior a la que allí se especifica.